

Rad. 212.2022 Cesación de efectos de matrimonio católico
Demandante. VIRGINIA BURBANO VARGAS
Demandado. GUSTAVO ADOLFO PAREDES ORTIZ

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que la apoderada solicitó corrección de la sentencia, en razón a que hubo un error en el nombre de la demandante y en el número del documento de identidad contenido en la parte resolutive de la sentencia. Sírvase proveer.

PAOLA ANDREA MERA VALENCIA
Secretaría.

PASA A JUEZ. 9 de diciembre de 2022. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 2113

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Revisada la sentencia No. 226 del 17 de noviembre del año en curso, se otea que se incurrió en un error de digitación respecto del nombre de la demandante y su número de cédula, por lo que se accede a la petición presentada, haciendo uso del artículo 286 del C.G.P., que reza: "(...) Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella (...).

Por lo anterior, el **Juzgado Catorce de Familia de Oralidad de Cali,**

RESUELVE.

PRIMERO. CORREGIR la sentencia No. 226 del 17 de noviembre del año que avanza, en lo que respecta al nombre de la demandante y su número de documento de identidad en la parte resolutive, la que quedará de la siguiente manera:

"(...) PRIMERO. DECRETAR la CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES MATRIMONIO CATÓLICO celebrado entre VIRGINIA BURBANO VARGAS, identificada con la cedula de ciudadanía No. 66.827.329 de Cali y GUSTAVO ADOLFO PAREDES ORTIZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.685.949 de Cali, celebrado el día 27 de abril de 1991 en la Parroquia San Juan Bosco y registrado bajo el indicativo serial No. 1180537 de la Notaría Once del Circulo de esta ciudad (...)."

SEGUNDO. Esta providencia hace parte integral de la sentencia No. 226 del 17 de noviembre de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZL
Jueza.